

Sección Judicial

▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

W. FABIÁN NARVÁEZ

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2022 A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS; 1 unidad por cuenta y orden de Rombo CÍA Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: NOT948, Ford Fiesta 1.6L Titanium Powershift, 2014, en el estado que se encuentra y exhibe los días 02 al 05 de agosto y el 8 y 9 de agosto de 11:00 a 16:00 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y con un alcance máximo de 7 personas al mismo tiempo (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN Subastas S.A. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (Covid.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y/o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y

Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizara con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a FCA Rombo CIA. Financiera S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de julio de 2022.

EDICTOS

POR 10 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia N° 13 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, Autos y Vistos: Atento a lo solicitado y a lo determinado por el Defensor Oficial, en merito a lo dispuesto por lo arts. 146 y 681 del Cd. Procesal, córrase traslado de la demanda a Edificios Terrenos y Campos Argentinos S.A E.T.Y.C.A. y/o se consideren con derecho sobre los siguientes bienes inmuebles Circ: I, Secc.: D, Mza: 145 d, Lote 4 y 5, partida inmobiliaria 003-077393-7 para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en estos obrados, BELLUZZO OSCAR ANGEL c/Genovessio Ruperto Flores s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapion. Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2022. Dr. Leonardo A. Todarelli. Juez.

jul. 14 v. jul. 27

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Isidro, en los autos caratulados "Annoni Carlos Alberto c/Gak Leon s/Prescripción Adquisitiva Larga" (SI-38893-2016), cita a GAK LEON, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho sobre y a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble sito en Dique Luján s/n lote 84; identificado catastralmente con la nomenclatura: Cir.: 04 Sec.: E Qta/Mza.: 108c Parc.: 4 Folio° 316/945 del Partido de Tigre; para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de pobres y ausentes para que lo represente. San Isidro. Maria Cecilia Bagattin, Auxiliar Letrado.

jul. 18 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. FLORENCIA CAMILA MERLO en causa Nro. 18205 seguida a -Taylor Ayrton David por los delitos de Lesiones Leves Calificadas, Daño (dos hechos) y Amenazas-, la Resolución que a continuación de transcribe: "///ñor Juez: Cumpló en informar a V.S. que en la presente causa se condenó al causante Taylor Ayrton David a la pena de siete (7) meses de prisión en suspenso por los delitos de Lesiones Leves Calificadas, Daño (dos hechos) y Amenazas, impuesta por sentencia de fecha 3 de mayo de 2022, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del Art. 27 del C. P., dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 3 de mayo de 2026; en cuanto a lo establecido en el Art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 3 de mayo de 2030 (para el primero de los supuestos) y el día 3 de mayo de 2032 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos). Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 8 de junio de 2022, por lo que las reglas de conducta vencen el 8 de junio de 2024. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, 24 de junio de 2022". Fdo. María Luisa Del Papa, Secretaria. "/// del Plata, 24 de junio de 2022. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. Ley 12256 reformada por ley 14296, Arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómesese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (Art. 500 CPP) ... c) Solicítese un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin librese oficio; d) Librese oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas. e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 8 de junio de 2024, tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: 1) mantener fija residencia en el domicilio de calle Pueyrredón nro. 96 de Lobería comunicando al juzgado cualquier cambio respecto de la misma; 2) someterse al cuidado del Patronato de Liberados; 3) Prohibición de acercamiento del condenado en un radio de trescientos (300) metros y respecto de la persona de la denunciante de autos, Sra. Florencia Camila Merlo, de su domicilio, lugar de trabajo, esparcimiento o donde fuere que la misma se encuentre, medida que comprende todo tipo de contacto tanto personal como a través de cualquier medio tecnológico (Teléfono, mensajes, redes sociales, etc.). El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Asimismo, hágase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el Art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas. g) Librese oficio a la ANSES haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado. h) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el Art. 83 inc. 3 del C.P.P., librese oficio a los fines de notificar a la víctima de autos de la sentencia dictada. i) Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP nro. 11-00-002592/21 del Juzgado de Garantías Nro. Dos Departamento Judicial Necochea, y causa nro. 14327 del Juzgado en lo Correccional nro. Uno Departamento Judicial Necochea". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 15 de julio de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos Sra. Florencia Camila Merlo, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de

voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las Sigüientes I.P.P.'S, a saber: IPP 14-07-3803-21 NN s/Presunto Robo o Hurto, Víctima: Gustavo Fabian Rodriguez; I.P.P. N° PP-14-07-001698-22/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Ricciardi Ezequiel"; I.P.P. N° PP-14-07-001728-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Borgia Juan Diego"; I.P.P. N° PP-14-07-001778-22/00, caratulada: "NN s/Hurto Agravado (vehículo dejado en la vía pública), víctima: Campuzano Caceres Richart"; I.P.P. N° PP-14-07-001738-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Martinez Nahuel Ezequiel"; I.P.P. N° PP-14-07-001208-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Oderiz Morena"; I.P.P. N° PP-14-07-000668-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Roth Celia Elvira"; I.P.P. N° PP-14-07-004213-21/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Ausades Eduardo Rene"; I.P.P. N° PP-14-07-004624-20/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Montonati Nestor Alejandro"; I.P.P. N° PP-14-07-003705-20/00, caratulada: "NN s/Daño, víctima: Martinez Andres Hernan"; I.P.P. N° PP-14-07-005127-21/00, caratulada: "Vaccarezza, Laura Helena s/Lesiones Culposas, víctima: Rivas Ruth"; I.P.P. N° PP-14-07-003235-17/00, caratulada: "Castillo, Hermes Nelson, Rapetti, Julian s/Lesiones Culposas, víctima: Gomez Carlos Miguel, Miguez Maria Elena, Ramirez Juan Carlos, Ulloa Roberto"; I.P.P. N° PP-14-07-004675-20/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Muscatello Ares Maria Victoria"; I.P.P. N° PP-14-07-001583-21/00, caratulada: "Santos, Diego Martin s/Resistencia a la autoridad, víctima: Lucero Vanesa Soledad"; I.P.P. N° PP-14-07-000015-21/00, caratulada: "Muñoz, Alejandro Miguel s/Amenazas, víctima: Caneda Graciela Balbina"; IPP 14-06-1077-22 "Ezequiel leandro fonaro s/estafa, víctima: Guido Lorenziano"; IPP N° 14-07-4850- 21 "NN S/víctima: Beatriz Fabiana Vega"; IPP N° PP-14-07-000738- 22/00 "NN s/Robo. Víctima: Marcelo Fabio Munich"; I.P.P. N° PP-14-07-001750-22/00, caratulada: "Rossi, Carlos Alberto s/lesiones culposas, víctima: Schmitd Romina Guadalupe"; I.P.P. N° PP-14-06-000663-22/00, caratulada: "Corral, Maria s/estafa en tentativa, víctima: Perez Analia Vanesa"; I.P.P. N° PP-14-07-001672-22/00, caratulada: "NN s/averiguacion de ilícito, víctima: Hector shotz"; IPP N° PP-14-06-001688-22/00," NN S/hurto, víctima: Claudia perfetii"; I.P.P. N° PP-14-07-000752-22/00, caratulada: "NN s/Robo agravado, víctima: Madjinca Sabrina"; I.P.P. N° PP-14-07-002640-21/00, caratulada: "Rodriguez, Felix Rene s/Lesiones Culposas, víctima: Roda Ezequiel Fernando"; I.P.P. N° PP-14-07-001734-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Santa Cruz Bernardino"; I.P.P. N° PP-14-07-001134-22/00, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Fortino Lucia Jazmin"; I.P.P. N° PP-14-07-000670-22/00, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Falcone Fernando Daniel"; I.P.P. N° PP-14-06-002950-21/00, caratulada: "Palat, Eduardo s/Amenazas, víctima: Ferreyra Juan Gonzalo"; I.P.P. N° PP-14-07-001623-22/00, caratulada: "NN s/Hurto agravado, víctima: Schanda Beltran Andres Mauricio"; Ipp N° PP-14-07- 001650-22/00 " NN, s/Hurto, víctima: De La Rosa Gabriel"; I.P.P. N° PP-14-07-001642-22/00, caratulada: "NN s/hurto, víctima: Paz Cristina Beatriz"; I.P.P. N° PP-14-06-001731-22/00, caratulada: "NN s/Estafa, víctima: Pasos Alejandro Jorge"; I.P.P. N° PP-14-07-005259-21/00, caratulada: "Molina, Daniel s/Estafa, víctima: Aregay Diana Aregay"; I.P.P. N° PP-14-07-003519-21/00, caratulada: "Jara, Sebastian Angel s/Lesiones Culposas, víctima: Juarez Borgia Brian Gabriel"; I.P.P. N° PP-14-07-005116-21/00, caratulada: "Barbieri, Daniel Claudio Fabian s/Lesiones Culposas, víctima: Aguirre Leslie Fernanda"; IPP N° PP-14-07-000719-22/00 " Gonzalez David Eduardo, s/Amenazas, víctima: Tomas Carducci"; ipp N° PP-14-07-000799-22/00, "NN s/Estafa, víctima: Michelle Bouvet"; IPP N° PP-14-07-000749-22/00, "Gomez Andrea. s/Lesiones leves, víctima: Soledad Vanesa Bonelli"; I.P.P. N° PP-14-07-002269-21/00, caratulada: "Blanco, Leonardo Carlos, Feito, Rocio Ayelen s/Daño y Robo, víctima: Paola romina Allo"; Ipp N° PP-14-07-000699-22/00, "Adriana Ferreyra s/estafa, víctima: Matias Mengueti"; I.P.P. N° PP-14-07-001860- 21/00, caratulada: "Pinche, Mirta Nicole s/Estafa, víctima: Ferreyra Silvia"; I.P.P. N° PP-14-07-001524-21/00, caratulada: "Sala, Paulo Michel s/estafa, víctima: Corteggiano Duarte Maria Carolina"; I.P.P. N° PP-14-07-005215-21/00, caratulada: "Ferreyra, Sebastian Anibal s/Lesiones Culposas, víctima: Bertapelli Luis Carlos"; I.P.P. N° PP-14-07-004780-21/00, caratulada: "NN s/estafa, víctima: Viana Cristian Ariel"; I.P.P. N° PP-14-07-003722-20/00, caratulada: "Nestico, Andres s/Amenazas, víctima: Ezequiel cristian parra"; I.P.P. N° PP-14-07-004332-21/00, caratulada: "NN s/Amenazas, víctima: Seijas Elba Liliana"; I.P.P. N° PP-14-07-000740-22/00, caratulada: "Bella, Claudia, Bella, Lucas, Bella, Olga, Vella, Diego s/Amenazas, víctima: Godoy Eugenia Beatriz"; I.P.P. N° PP-14-07-001153- 22/00, caratulada: "NN s/hurto, víctima: Mastrovicenzo Sergio Hernan"; I.P.P. N° PP-14-07-001160-22/00, caratulada: "NN s/Robo argavado, víctima: Muñoz Micaela Alejandra"; I.P.P. N° PP-14-06-004483-20/00, caratulada: "NN s/Robo agravado (vehículo dejado en la vía pública), víctima: Walter Germano"; I.P.P. N° PP-14-07-001783-22/00, caratulada: "NN s/Hurto agravado, víctima: Dos Santos Bruno Matias"; I.P.P. N° PP-14-07-001774-22/00, caratulada: "Gauna, Lucas Martin s/lesiones culposas, víctima: Pezoa Agustin"; I.P.P. N° PP-14-07-001784-22/00, caratulada: "NN s/Hurto agravado, víctima: Fernandez Sebastian Lucas"; I.P.P. N° PP-14-07-000773-22/00, caratulada: "Nogueira, Rodrigo s/lesiones leves, víctima: Malla Manuel Alejandro"; I.P.P. N° PP-14-06-000771-22/00, caratulada: "Migueres, Jose Gustavo s/estafa, víctima: José Pablo Russo"; I.P.P. N° PP-14-07-003153-21/00, caratulada: "Heredia, Maria Dolores, Heredia, Santiago s/Maria Eva Duarte, víctima: Duarte Maria Eva"; I.P.P. N° PP-14-07-000183-22/00, caratulada: "Gomez, Carlos Alberto, Gomez, Miguel Angel, Quintero, Nicolas Ivan, Vera, Martin Miguel s/falsificación, alteración o supresión de la numeración de un objeto registrable, víctima: Gomez carlos alberto"; I.P.P. N° PP-14-06-004670-21/00, caratulada: "Moragues Pou, Maria Belen s/infracción ley N° 24.270, víctima: Alonso Cristian Leonel"; I.P.P. N° PP-14-07-000242-21/00, caratulada: "Garcia, Nilda Ramona s/amenazas, víctima: Navarro Julia"; I.P.P. N° PP-14-07-001230-22/00, caratulada: "Valinotti, Nahuel Andres s/lesiones culposas, víctima: Scapino Gustavo Alejandro"; I.P.P. N° PP-14-07-002034-21/00, caratulada: "Vazques, Ruben s/Hurto, víctima: Pisano Francisco Antonio"; I.P.P. N° PP-14-07-000643-22/00, caratulada: "NN s/Infracción ley N° 14.346, víctima: Sofia Greco"; I.P.P. N° PP-14-07-004780-21/00, caratulada: "Fuentes, Fabian Jorge s/Estafa, víctima: Viana Cristian Ariel"; I.P.P. N° PP-14-07-004673-20/00, caratulada: "Santos, Oscar s/amenazas, víctima: Martinez Gustavo Ramon"; I.P.P. N° PP-14-07-001126-22/00, caratulada: "NN s/Amenazas, víctima: Gomez Silvia Yolando"; ipp N° PP-14-07-002167-22/00: caratulada "NN s/Hurto, víctima: Fabian Claudia Falleroni"; I.P.P. N° PP-14-07-002635-18/00, caratulada: "Mosca, Maria Sabrina s/Daño, víctima: Fasci Maria Eugenia". Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Dr.

Ramiro G. Varangot, por medio del presente, notifica a ALFONZO GALEANO BANEGAS, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2000-1694-22, seguidas al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado del auto que a continuación se transcribe: "nús, 15 de julio de 2022. En atención a lo que surge del informe actuarial de fecha 4 de julio de 2022 y de las actuaciones policiales de fecha 7 de julio de 2022 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Se cumplió. Conste". Fdo: Ramiro G. Varangot, Juez. Secretaría, 15 de julio de 2022.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a RODRIGUEZ RAUL HECTOR, poseedor del DNI N° Indocumentado 0; nacido el 15/08/1992 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Marcela Patricia Rodríguez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 0700-7581-21 (Registro Interno N° 9358), caratulada: "Rodríguez Raul Hector s/Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "mas de Zamora, 17 de julio de 2022. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular A Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a NESTOR FABIAN ROMERO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-12252-20 (n° interno 7839) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución "infra" se transcribe: "field. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Romero Nestor Fabian por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese". Fdo. Carlos Gualtieri, Juez P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Entre Ríos Nro. 3339 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dra. Gabriela Silvia Rizzuto, cita y emplaza a JONATHAN EZEQUIEL LEGUIZA, DNI 43.977.741, sobrenombre: "Negro", de nacionalidad argentina, nacido el 20 de diciembre de 2001 en C.A.B.A., soltero, desempleado e instruido, hijo de Lidia Isabel Pacheco y de Carlos Daniel Leguiza, titular del Expediente N° O4619632 de fecha 27/08/2020 del Registro Nacional de Reincidencia y Prontuario N° 1594674 Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a que comparezca ante el citado Juzgado y estar a derecho en la Causa Nro. LM-1319-2022, R.I. Nro. 3209-4, IPP. Nro. 05-00-017674-20/00, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Justo, julio del 2022. En atención al resultado de la diligencias incorporadas digitalmente a la causa, previo a resolver, habida cuenta que a la fecha se ignora el lugar donde reside el imputado Jonathan Ezequiel Leguiza, cíteselo por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el Art. 129 CPP- para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y resolver respecto de su situación ambulatoria (Art. 303 y ccdtes. del CPP)." Fdo. 15/07/2022, Gabriela Silvia Rizzuto, Juez. Secretaría, julio de 2022.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-008783-21/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00-008783-21/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" iniciada en fecha 05/03/2021; Y Considerando: Que por los fundamentos expuestos en el resolutorio obrante a E06000010608749, 01/07/2022, 07:57:40. Resolución - Archivo Art. 268 (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E06000010608749>), y habiendo tomado vista del mismo el Señor Fiscal General Adjunto. Resuelvo: I. Proceder al Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo normado por el art. 268 del cuarto párrafo del CPP. II. Comunicúese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a RODRIGUEZ YONATHAN TOMAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Betina J. S. de Lacki, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-047679-16/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00-047679-16/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" iniciada en fecha 05/12/2016; Y Considerando: Que por los fundamentos expuestos en el resolutorio obrante a E06000010608691, 01/07/2022, 07:58:26. Resolución: Archivo Art. 268

(<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E06000010608691>) y habiendo tomado vista del mismo el Señor Fiscal General Adjunto. Resuelvo: I. Proceder al Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo normado por el Art. 268 del cuarto párrafo del CPP. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a MELGAREJO VICTOR MARTÍN, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-031270-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves, Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP- 06-00-031270-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves, Art. 89", iniciada en fecha 13/08/2014; Y Considerando: Que por los fundamentos expuestos en el resolutorio obrante a E06000007213203, 25/06/2018, Resolución - Archivo: Art. 268 (<https://simp.mpba.gov.ar/web/Vista/E06000007213203>) y habiendo tomado vista del mismo el Señor Fiscal General. Resuelvo: I. Proceder al Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo normado por el Art. 268 del cuarto párrafo del CPP. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a ARROYO BARREIRO DAVID EZEQUIEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N°-1670-19, interno N° 2504 caratulada: "Reynoso Claudia Marcela s/Hurto Simple y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en Concurso Real Entre Si (Art. 162 y 189 Bis Cuarto Párrafo y 55 Del C.P.) en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a REYNOSO CLAUDIA MARCELA, titular del DNI 20.845.760, la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 21 de diciembre de 2021. Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta causa Nro.-1670-19 Interno Nro. 2504 caratulada "Reynoso Claudia Marcela s/Hurto Simple y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en Concurso Real entre si (Art. 162 y 189 bis Cuarto Parrafo y 55 del C.P.) en Dolores" al haber operado la Prescripción de la Misma, correspondiendo Sobreseer en forma Total al imputado Reynoso Claudia Marcela de nacionalidad argentina DNI 20.845.760, nacida el 3 de marzo de 1969 en Almirante Brown hija de Anselmo Roberto y de Norma Beatriz Fernandez con último domicilio conocido en la Calle Av 29 y 23 Nro. 105 Presidente Perón de la ciudad de Guernica, encontrándose, registrado bajo Prontuario Provincial Nro. 636548 Seccion A.P. en orden a los delitos de Hurto Simple y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real entre si, previsto y sancionado por el Artículo 162 y 189 bis 4to parrafo y 55 del C.P., por los que fuera elevada los juicio, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de manera electrónica a sus efectos. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. Oportunamente, archívese". (Fdo). Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí (Fdo.) Ines Lamacchia Secretaria Juzgado Correccional N°3 Depto. Dolores

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-010195-17/00, caratulada: "Mancuello Juan Carlos s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-010195-17/00, caratulada: "Mancuello Juan Carlos s/Lesiones Leves. Art. 89"; y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Librese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046170-19/00, caratulada "Barreto Sotelo Martin Alejandro s/Lesiones Leves", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-046170-19/00 caratulada: "Barreto Sotelo Martin Alejandro s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III.- Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a BOVI ARGUELLO, ISAIAS RICARDO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046168-19/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-046168-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a SICILIANO ESPINDOLA JULIAN MATIAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046044-19/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06- 00-046044-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a IBARRA SOSA WALTER RAMON, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045848-19/00, caratulada: "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-045848-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a SNIDERSICH CARUGATI ISMAEL JONATHAN, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045608-19/00, caratulada: "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-045608-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a ACHAVAL CORIA CARLOS NAHUEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...": Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 15 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-003969-19/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-003969-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a BRATINA MARIANGELI JUAN ALBERTO NICOLAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal

Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-005593-19/00, caratulada: "Aguirre Amaro Diego Martin s/Lesiones leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-005593-19/00 caratulada: "Aguirre Amaro Diego Martin s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que se iniciaron actuaciones por lesiones de carácter leves, conforme a Fs. 01, lo cual requiere como condición de prosecución de la acción, que la víctima inste la acción penal, conforme lo dispone los Art. 72 del Código Penal y 7, 56 bis y 285 del C.P.P. Que en los autos de referencia y según las constancias existentes, la víctima no desea instar la acción penal; por todo lo expuesto, Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a CALDERON DUARTE GASTON OMAR, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-004484-19/00, caratulada: "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-004484-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a RAMIREZ AYALA LUCAS MARTIN, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith, Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban, Auxiliar Letrado

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-013089-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-013089-18/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a CEBALLOS OLIVARI VENTACOURT BRIAN, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045609-19/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-045609-19/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Librese oficio al Boletín oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a ALFARO PORTILLO PABLO SERGIO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-012212-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-012212-18/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°,

del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a JUAREZ SANCHEZ IVAN EMANUEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo... Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-012296-18/00, caratulada "Diaz Cametti, Cristian Lujan y otros s/Lesiones leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-012296-18/00, caratulada: "Diaz Cametti Cristian Lujan y Otros s/Lesiones Leves". Y Considerando: Que se iniciaron actuaciones por lesiones de carácter leves, conforme a Fs. 01 lo cual requiere como condición de prosecución de la acción, que la víctima inste la acción penal, conforme lo dispone los Art. 72 del Código Penal y 7, 56 bis y 285 del C.P.P. Que en los autos de referencia y según las constancias existentes a fs. 02 y fs 11, las víctimas no desean instar la acción penal; por todo lo expuesto, Resuelvo: I. Archivar la IPP de referencia, en conformidad con los normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a FERRARO HIDALGO JONATAN y SUAREZ GODOY NESTOR RENATO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-013509-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-013509-18/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a COSTA MATIAS ALEJANDRO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-012393-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-012393-18/00 caratulada "s/Lesiones Leves", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal en los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a GARDIN FERRERO MARIA JULIA, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-032426-14/00, caratulada "s/Hurto. Art. 162", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-032426-14/00 caratulada "s/Hurto. Art. 162", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a SUAREZ ELIAS MOISES, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo..." Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-033607-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-033607-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y

Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Asimismo advirtiendo el desinterés de la víctima en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria su participación para continuar con la presente investigación. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a SAEZ HUGO DANIEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo... Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-030295-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-030295-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a DE LEON CARLOS JORGE ALEJANDRO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-038067-14/00, caratulada "s/Hurto", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nº PP-06-00-038067-14/00 caratulada "s/Hurto", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a MENDEZ ROCHETTI NESTOR EDUARDO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-038568-14/00, caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-038568-14/00 caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a RODRIGUEZ CRISTIAN MARCELO, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-011815-14/00, caratulada: "s/Lesiones Leves. Art. 89" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-011815-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a VERA MELGAREJO JONATHAN MATIAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-011831-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-011831-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a VERA MELGAREJO JONATHAN MATIAS, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 11 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-030354-14/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-06-00-030354-14/00 caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a NICOLINI VARGAS EMILIANO AXEL, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-044787-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-044787-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3 Departamental. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-043300-17/00, caratulada: "s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96" a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-043300-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La

Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-043920-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-043920-17/00, caratulada: "s/Lesiones Leves. Art. 89". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando despildeo de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046509-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-048095-16/00 caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública. Desobediencia. Art. 239", y; Considerando: Que de conformidad al análisis de los presentes obrados, la resistencia a la actuación policial, según las constancias obrantes en la presente, no excedió de una meta actitud incidental que no posee las características de una acción sostenida, consecuyente y grave, tendiente a impedir la realización del procedimiento ello y la circunstancia de que solo fue necesaria la aplicación de una mínima fuerza para contener al encartado, me lleva a concluir que su conducta no alcanza a encuadrar en las previsiones del Art. 239 de C.P., no constituyendo delito el hecho investigado. Que por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo normado en el párrafo cuarto del Art. 268 del digesto ritual, entiende este Ministerio Público Fiscal correspondería proceder al Archivo de las presentes actuaciones, por ello, Resuelvo: Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías n° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 12 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-048095-16/00, caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública. Desobediencia. Art. 239", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-048095-16/00 caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública. Desobediencia. Art. 239", y; Considerando: Que de conformidad al análisis de los presentes obrados, la resistencia a la actuación policial, según las constancias obrantes en la presente, no excedió de una meta actitud incidental que no posee las características de una acción sostenida, consecuyente y grave, tendiente a impedir la realización del procedimiento, ello y la circunstancia de que solo fue necesaria la aplicación de una mínima fuerza para contener al encartado, me lleva a concluir que su conducta no alcanza a encuadrar en las previsiones del Art. 239 de C.P., no constituyendo delito el hecho investigado. Que por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo normado en el párrafo cuarto del Art. 268 del digesto ritual, entiende este Ministerio Público Fiscal correspondería proceder al Archivo de las presentes actuaciones, por ello, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045464-16/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-045464-16/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando despildeo de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia

con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045325-16/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 12 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-045462-16/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales –evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar a las víctimas, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-043229-17/00, caratulada: "BELIGGE PIEDRABUENA RICARDO ALBERTO y Otros s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-043229-17/00, caratulada "Beligge Piedrabuena Ricardo Alberto y Otros s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96"; Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente...". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-000720-17/00, caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-000720-17/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046037-17/00, caratulada "s/Autolesiones" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro PP-06-00-046037-17/00 caratulada "s/Autolesiones", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos teniendo especial atención a que no se ha dado con la denunciante de autos, a mi juicio no se puede dirigir con una convicción suficiente una

imputación penal contra una/s persona/s determinada en relación a los hechos investigados en autos. Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Comuníquese lo dispuesto al Señor Juez de Garantías interviniente en forma electrónica. III.- Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a CUFRE PORTILLO, THAMARA SOLEDAD, de lo resuelto precedentemente. Cumplido: IV. Fórmese el Legajo de archivo respectivo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.”

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-028252-17/00 , caratulada "s/Lesiones Leves - Art. 89" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe “La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. nro. PP-06-00-028252-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves - Art. 89". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P Notifíquese al Juzgado de Garantías Nº 5. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente.- Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.” Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-001319-17/00, caratulada "Mazzella Gonzalez Jonathan Damian s/Lesiones Leves. Art. 89" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: “La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. PP-06-00-001319-17/00, caratulada "Lesiones Leves". Y Considerando: Que del estudio de las constancias colectadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración el informe de fs. 24 en que refiere que SILVA GEREZ SIMON ALFREDO no se presentó en Sede judicial por negativa propia voluntad, advirtiendo el desinterés de la misma en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria la participación de la denunciante para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado; Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Notifíquese al Juzgado de Garantías Nº 1 Departamental. III.- Notifíquese a la víctima de autos de lo dispuesto mediante el Boletín Oficial". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-009094-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves. Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: “La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. PP-06-00-009094-17/00, caratulada: "Lesiones Leves. APARICIO CRISTIAN MARCELO, POMPILLO OVELAR JORGE CARLOS, ZAPATA SEPIC LAUTARO JAVIER (vtmas.)". Y Considerando: Que del estudio de las constancias colectadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración que lo expuesto por las víctimas de autos Pompillo Ovelar Jorge Carlos a fs. 11 en que refiere que no desea instar la acción penal solicitando que la presente se archive, así como, Zapata Sepic Lautaro a fs. 35 en que refiere que no es su deseo instar la acción penal y que no recuerda los hechos y la declaración testimonial de Javier Aparicio Cristian Marcelo de fs. 47/48 en que refiere que no recuerda nada de lo sucedido y que no es su deseo instar la acción penal, es que advirtiendo el desinterés de las víctimas en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria su participación para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado; Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Notifíquese al Juzgado de Garantías interviniente. III.- Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar a las víctimas de autos de la presente resolución". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. Nº PP-06-00-010637-17/00 , caratulada "s/Lesiones Leves - Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe “La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. Nº PP-06-00-010637-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves - Art.89"; Y

Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, pese a las reiteradas diligencias realizadas, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, como tampoco se ha podido identificar al/los autor/es que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Librese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente. Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.”

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-028230-17/00, caratulada "CEBALLO PALOMO JOSE y Otros s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-028230-17/00, caratulada: "Ceballo Palomo Jose y Otros s/Lesiones Leves en Riña. Art. 96"; Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, pese a las reiteradas diligencias efectuadas, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías n° 5. Librese oficio al Boletín Oficial, a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente...". Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-045518-17/00, caratulada "s/DENUNCIA" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "///Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La I.P.P. N° PP-06-00-045518-17/00 caratulada "s/Denuncia", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, atento a la declaración de la víctima de autos de fs. 11, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Desestimar la presente I.P.P., de conformidad con lo normado por el Art. 290 del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías y a la víctima de autos por intermedio del Boletín Oficial a tal librese el correspondiente oficio. Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.” Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-009894-17/00, caratulada "Godoy Ledesma, Gustavo Samuel y Otros s/Lesiones Leves - Art. 89", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-009894-17/00 caratulada "GODOY LEDESMA, GUSTAVO SAMUEL y Otros s/Lesiones Leves - Art. 89" Y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, pese a las reiteradas diligencias llevadas a cabo y los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto anoticiado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Librese oficio al Boletín Oficial a los efectos que se notifique a las víctimas de autos de lo resuelto precedentemente. Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.” Rodriguez Alvarez Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-034791-18/00, caratulada: "Ledesma Vera Ariel Norberto s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-034791-18/00, caratulada: "LEDESMA VERA ARIEL NORBERTO s/Lesiones Leves"; y Considerando: Que pese a las distintas y reiteradas diligencias efectuadas en el marco de la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, resuelvo: archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Librese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente". Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-035843-18/00, caratulada: "s/Lesiones Leves", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-035843-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves"; y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1. Librese oficio al Boletín Oficial a fines de notificar a la víctima de autos de lo resuelto precedentemente". Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022. Rodriguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el

agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-035257-18/00, caratulada "s/Lesiones leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. PP-06-00-035257-18/00, caratulada "lesiones leves". Y Considerando: Que del estudio de las constancias colectadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración la declaración testimonial de la víctima de autos ALVAREZ MARINI RAMIRO a fs. 21, en la cual refiere que no insta la acción penal y solicita el archivo de la presente y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria la participación de la denunciante para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado; Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Notifíquese lo dispuesto al Sr. titular del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. III. Notifíquesele a la víctima de autos por intermedio del Boletín Oficial a tal fin librese el correspondiente oficio. Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata. La Plata, 18 de julio de 2022.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-034384-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. PP-06-00-034384-18/00, caratulada "lesiones Leves". Y Considerando: Que del estudio de las constancias colectadas en autos, a la luz de los criterios de racionalidad y eficacia aplicables a la investigación, teniendo especial consideración el informe de fs. 14 en que refiere que pese a haber sido asignada una audiencia en Sede judicial, la víctima de autos no se hizo presente por negativa de propia voluntad advirtiendo el desinterés de la misma en la prosecución de la presente, y siendo criterio de la suscripta que resulta necesaria la participación de la denunciante para continuar con la presente investigación, teniendo en consideración que no se han obtenido elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita y autoría del hecho investigado; Por lo argumentos expuestos es que; Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por los motivos expuestos precedentemente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 268, párrafo 4°, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. III. Notifíquesele a la víctima de autos por intermedio del Boletín Oficial. A tal fin librese el correspondiente oficio. Fdo. Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-017726-18/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto: La presente IPP Nro. PP-06-00-017726-18/00 caratulada: "s/Comisión de Delito de Acción Pública" , y; Considerando: Que no surge a juicio de la suscrita, de la lectura de las presentes, elementos de convicción suficiente respecto a la existencia de un hecho delictivo, toda vez que la figura prevista por el Art. 239 del C.P., tipifica "la negativa del cumplimiento de una orden sin que medie compulsión ni correlativo refuerzo a ésta", no abarcando los casos de retardo del cumplimiento de la orden, por funcionarios públicos que, como en el presente, Sistema Penitenciario Bonaerense, se desempeñan en situaciones laborales y de infraestructura tales, que llevan a la imposibilidad fáctica del cumplimiento de sus obligaciones en términos breves, aún utilizando a tales fines el máximo de empeño y responsabilidad profesional. Sostener lo contrario, implicaría requerir a los funcionarios públicos, una tarea de cumplimiento imposible, al menos, en todos los casos. Por lo que, a tenor de los argumentos precedentemente expuestos y, sin perjuicio de que en caso de aparecer nuevos elementos se continúe con la Investigación Penal Preparatoria, es que Resuelvo: I. Archivar las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado por el Art. 268 4to. Párrafo del CPP. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Librese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar a la víctima de autos de lo resuelto presedentemente. Cumplido: II. Fórmese el Legajo de archivo respectivo...Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-042294-20, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-042294-20, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que CINTHIA ANABEL FERNANDEZ, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 49/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, librese oficio... Dra. Betina J.S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata".

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00- 013427-20, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-013427-20, Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos

denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto notificado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que SOSA WALTER, víctima de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso del mismo, según surge de la declaración testimonial de fs. 36/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el boletín oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio... Dra. Betina J.S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata".

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-047244-17/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 14 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-047244-17/00, caratulada "s/Comisión de Delito de Acción Pública". Y Considerando: Que de la lectura de la presente se advierte que se encuentran vencidos ampliamente todos los términos de la investigación preparatoria y sus prórrogas, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, habida cuenta de que a esta altura, la aplicación de una pena se torna inútil, por el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del hecho. Que las presentes actuaciones no han sido eficaces a los fines del proceso, siendo necesario racionalizar los recursos humanos y materiales -evidentemente escasos- a fin de lograr una adecuada prestación del servicio de justicia, evitando dispendio de actividad jurisdiccional y del propio Ministerio Público, en miras a un futuro inequívocamente infructuoso. Insistir con la actividad investigativa en una causa prescripta equivale a perjudicar el esfuerzo pesquisitivo en innumerable cantidad de investigaciones cuya acción penal todavía se halla vigente. Que en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Ministerio Público, cuyos miembros deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigilancia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales. Por lo expuesto, y considerando asimismo, que tal surge de las constancias obrantes en la presente, la víctima de autos no ha demostrado interés en la prosecución de los presente. Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio al Boletín Oficial, a los fines de notificar al denunciante de autos, de lo resuelto precedentemente. Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-013540-16/00, caratulada "Leguizamon, NN s/Amenazas - Art. 149 bis" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-013540-16/00, caratulada "Leguizamon, Nn s/Amenazas - Art. 149 bis " y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, surge que pese a las diligencias realizadas para dar con la víctima de autos no se ha podido acreditar el delito, como así tampoco elementos de prueba que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita del hecho investigado, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, atento el tiempo transcurrido; es que Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Líbrese oficio al Boletín oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a FARIAS MONTENEGRO JUAN PABLO, de lo resuelto precedentemente. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 2. Fdo Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata". La Plata, 18 de julio de 2022. Rodríguez Alvarez Tomas Esteban. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-011074-18/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 18 de julio de 2022". Autos y vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-011074-18/00, caratulada "s/Lesiones leves". Y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, surge que pese a las diligencias realizadas no se ha podido dar con la víctima de autos resultando imprescindible contar con la misma para la prosecución de la presente. Asimismo, teniendo en consideración que desde la fecha de inicio de los presentes obrados no se han obtenido elementos de prueba que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita del hecho investigado, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, atento el tiempo transcurrido; es que Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a GARAY CHINICOLA IGNACIO NEYEN, de lo resuelto precedentemente. Notifíquese al Juzgado de Garantías n° 2 Departamental... Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata."

jul. 25 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-046530-17/00, caratulada "s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "Plata, 18 de julio de 2022. Autos y vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-046530-17/00 caratulada "s/Lesiones Leves" Y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, pese a las reiteradas diligencias realizadas en virtud de dar con las víctimas de autos Benitez Valdez Claudio Gabriel y Quintanilla De Souza Lorenzo Luis Jose y la declaración testimonial de Insaurralde RODOLFO CRISTIAN de fs. 48 en que refiere que no desea seguir con la presente causa y no insta la acción penal es que de los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del

injusto anoticiado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías N° 3. Líbrese oficio a las víctimas de autos por intermedio del Boletín Oficial lo resuelto precedentemente... Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.”

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - El ARCHIVO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEPARTAMENTAL DE BAHÍA BLANCA, hace saber que el día viernes 26 de agosto de 2022, se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN de Causas Penales, autorizada por Resolución Nro. 668/22 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de 52.462 (cincuenta y dos mil cuatrocientas sesenta y dos) que tramitaron entre los años 1998 y 2011 en este Departamento Judicial, en condiciones de admisibilidad para darle finiquitó a la debida custodia temporal; pudiendo los interesados plantear oposiciones o solicitar desgloce, ser designado depositario voluntario de la causa o la revocación de la autorización de destrucción por verificarse un supuesto de conservación prolongada, pudiendo ejercer el derecho dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la publicación de Edictos o desde la percepción del oficio según fuere el caso (Artículo 14 de la Resolución Nro. 764/11 de la Procuración General de la S.C.J.P.B.A.), y de los Artículos 33 y 34 de la Instrucción General Nro. 88 de la Fiscalía General Departamental. El listado conteniendo las I.P.P. referenciadas se encuentra disponible para su consulta en la Oficina de Archivo de Bahía Blanca, sita en la Avda. Colón Nro. 532 de esta ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 08 a 14 horas. Dra. Marcela Julio. Jefa del Archivo del Ministerio Público Fiscal del Departamental Judicial Bahía Blanca.

jul. 26 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-002959-20/00, caratulada: "Legal Mariano Florencio s/Amenazas. Desobediencia", notifica por este medio a LEGAL MARIANO FLORENCIO por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Autos y Vistos:... Resuelve: Declarar Inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por el Señor Defensor Adjunto de Casación, Doctor José María Hernández, en favor de Florencio Mariano Legal contra la sentencia de fs. 03/05vta., Registro Nro. 680-2022 de este Tribunal (Arts. 106, 482, 483, 484, 486, 494 y ccdtes., CPP -según Leyes 13.812 y 14.647-; 18 y 75 inc. 22, CN; 14 y 15, Ley 48). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al tribunal de origen". Fdo.: Dr. Natiello Carlos Angel, Juez. Dra. Budiño Maria Florencia, Juez. Espada Maria Andrea, Secretario del tribunal de casación Penal. Necochea, 21 de julio de 2022.

jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-029963-21, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-029963-21, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que ROJAS ROSANA, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 21/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata.

jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - En el marco de la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. PP- 15-01-000143-21/00, caratulada: "Farias Hipolito s/Lesiones culposas" que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 4 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Ana Rosa De Leo sita en calle Gral. Roca N° 4765 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 4 San Martín, se cita y emplaza a FARIAS HIPÓLITO, de nacionalidad Argentina, titular del DNI N° 13.949.136, a fin de que comparezca en el término de cinco días corridos ante esta sede a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 308 primer párrafo del CPP, en orden al delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de solicitar que sea declarado Rebelde y se ordene su Comparendo Compulsivo en caso de ser habido. Se expide el presente en la Ciudad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, el día 20 de julio de 2022.

jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-012254-16, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria nro. 06-00-012254-16, Y Considerando: Que la presente Investigación se inicia por la denuncia de Perillo Daiana Soledad efectuada con fecha 28 de marzo del 2016 en la Comisaría Octava de La Plata, dando cuenta haber sido víctima de presuntas amenazas calificadas y lesiones por parte de su ex pareja. Con fecha 30 de marzo del 2016 se requirió al Sr. Juez de Garantías interviniente que libre orden de detención respecto de Marcos Maximiliano González y de registro para su domicilio -ver fs. 17/19-, habiendo el Sr. Juez de Garantías interviniente P.D.S. el mismo día librado la correspondiente orden de detención y de allanamiento requerida -ver fs. 20/22vta-, arrojando dicha diligencia resultado negativo tanto para la detención del causante como del secuestro de elementos de interés para la presente. Que, con fecha 01 de abril del 2016 los jueces de la Sala IV de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal al resolver un Hábeas Corpus interpuesto por la Defensora de González, Dra. Érica Brenda Mantzuránis hicieron lugar al mismo revocando el auto que ordenara la detención de Marcos González. Allí, entendieron que: "...Marcos Gonzalez se encuentra "prima facie" imputado del delito de Amenazas Calificadas por El Uso de Arma de Fuego y Lesiones Leves

Agravadas por Ser En Un Contexto de Violencia de Género Ambos en Concurso Real, en los términos de los artículos 149 bis primer párrafo segunda parte, 55 y 92 en su remisión a los Artículos 89 y 80 inciso 11 del del CP. Conforme la escala penal de los delitos imputados, no resultan detentables (Artículo 151 C.P.P.). Si bien los elementos convicción valorados oportunamente por el señor juez "a-quo" justificaban la procedencia de la medida cautelar, hoy aquí cuestionada, los hechos mencionados en el escrito de habeas corpus (publicación en la red social Facebook) merecen ser investigados por el señor Agente Fiscal interviniente. En tal sentido, de acreditarse la autenticidad de la presunta publicación efectuada por la víctima Daiana Soledad Perillo en la citada red social los hechos variarían sustancialmente, por lo que debe revocarse la orden de detención dictada a Marcos González (Art. 146, 151 -a contrario-, 210, 405 y conc. del C.P.P.; 43 CN, 20 CPBA)...". Con ese Norte, a los fines de esclarecer los hechos denunciados y la autoría del mismo, se llevaron a cabo medidas de investigación tendientes a ese fin. Que, de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto anunciado y que, en atención al principio In Dubio Pro Reo, ante la falta de certeza se deberá estar a la inocencia del imputado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que PERILLO DAIANA SOLEDAD, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 119/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el boletín oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata.

jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en I.P.P. N° PP-06-00-042659-20/00, caratulada: "Esquinque Matias Exequiel s/Lesiones Leves" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, de julio de 2022. Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-042659-20/00, caratulada "Esquinque Matias Exequiel s/Lesiones Leves". Y Considerando.... Resuelvo: Archivar la I.P.P. dereferencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el término de 5 días a los fines notificar a MILAGROS AYLÉN MARTINEZ, de lo resuelto precedentemente. Comuníquese al Sr. Juez de Garantías". Smolinsky de Lacki Betina Judith. Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a JUANA AURELIA SERVIAN, DNI 35.226.968, nacida en Capilla del Señor, Pcia. de Bs. As., el 28/10/1990, hija de Teófilo y de Ramona Apolinaria Molina, con último domicilio conocido en calle Maipú y Almirante Brown n° 38, de la localidad de Baradero, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° 5727, IPP n° 16-02-002923-18, caratulada: "Servian Juana Aurelia -Desobediencia- Baradero", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, en el día y hora consignadas en la firma digital. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 13 de junio pasado y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 3 de junio pasado, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Juana Aurelia Servian, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose orden de Captura en causa Nro. 5727 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Sebastián L. Zubiri, Juez. La nombrada, quien se encuentra imputado del delito de Desobediencia, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse orden de Captura, en causa nro. 5727. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, junio de 2022. Ludmila De Battista. Auxiliar Letrado.

jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria nro. 06-00- 013294-22, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-013294-22, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, líbrese oficio. Teniendo en cuenta que JESÚS LÓPEZ MARÍA DEL ROSARIO, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 23. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio". Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata.

jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria nro. 06-00-042652-20, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria nro. 06-00-042652-20, Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos

denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto anoticiado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que CALERO BUSTOS ZULLY GRACIELA, víctima de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso del mismo, según surge de la declaración testimonial de fs. 22. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio". Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata.

jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria nro. 06-00-021577-20, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "...Vista: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-021577-20, Y Considerando: Que, la presente investigación se inicia por la Carta Documento presentada por Francisco Javier De Amorrortu en la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con fecha 25 de junio del 2020 dando cuenta de la posible comisión de un delito de acción pública por el desvío del cauce del Río Luján que afectaría el libre curso del caudal de agua afectando directamente el ecosistema y una contaminación ambiental con afectación directa e indirecta al suelo y aguas superficiales del cauce del Río Luján que produciría la mortandad de peces en el cauce del Río. Que, en virtud de las tareas de investigación encomendadas la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligros, a fs. 79/80vta concluyó que: "...Del cuerpo probatorio...[...]...se desprende que por un lado obra hídrica (terraplén) ejecutada por la firma "Vial Urbano" contratada por la firma "Inmobiliaria Biglieri" ante una intimidación por parte del A.D.A. interpretando que a la fecha denunciada, no se estaba construyendo la obra hídrica, en su defecto se estaba desmontando y volviendo al estado natural en que se encontraba, dado que esta fue construida hace años atrás por otros dueños anteriores, como se menciona en los ítems 2), 3) y 4). Ante ello se concluye que podría no configurarse delitos respecto las actividades que se ejecutaron ante lo denunciado. Por otra parte, vuelco y/o desbordes de los efluentes de la planta de tratamientos cloacales del barrio privado San Sebastián, no se constataron elementos probatorios físicos o documentales que acrediten la hipótesis de un desborde y/o vuelcos al momento de las inspecciones que determinen tal circunstancia; como se menciona en los ítems 5) y 6). En el caso de desbordes y/o vuelcos anteriores a la fecha descripta en los informes no se cuenta con elementos probatorios que determinen la contaminación ambiental, como ser toma de muestras solidas y/o líquidas para ser analizadas por laboratorio químico pericial. Ante lo expuesto se concluye que podría no configurarse el delito penal ecológico que surge de la Ley 24.051 en sus Artículos 55 al 58...". Con ese Norte, de las distintas constancias obrantes en la presente, no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos denunciados, por lo que, seguidamente, Resuelvo: Archivar la presente I.P.P. de conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que no obra en autos domicilio de FRANCISCO JAVIER DE AMORRORTU, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio". Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata.

jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-013436-22, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria nro. 06-00-013436-22, Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente y los elementos probatorios reunidos, no surgen pruebas suficientes que permitan acreditar la autoría en los hechos denunciados, no encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 308 del digesto sustantivo al no existir elementos suficientes o indicios vehementes y/o motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en la comisión del injusto anoticiado, por lo que seguidamente, Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que PAIVA PABLO, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 26 y 33. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio". Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata.

jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria nro. 06-00-041900-21, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria nro. 06-00-041900-21, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Comuníquese electrónicamente al Sr. Juez de Garantías. Teniendo en cuenta que ARTAZA JULIO, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 48. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio". Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata.

jul. 27 v. ago. 2

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Mercedes, sito en la calle 27 intersección 26 y 24 piso 1 a cargo de la Dra. Cintia Carolina Soto, Juez, cita por edictos a FERREYRA RODOLFO, CUIL 20-01247281-9, en los términos del Art. 88 del CCYC (una vez durante seis meses), en los autos caratulados: "Ferreyra Rodolfo s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", número 82.650. Mercedes, 1º de junio del 2022. Roseo Gisela Soledad, Auxiliar Letrado.

2º v. jul. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3, del Departamento Judicial Morón, a cargo de la Dra. Norma Gladys Vázquez, Secretaría a cargo del Dr. González Marcelo, sito en la calle Colón 151, Morón; comunica que se encuentra tramitando el pedido de Cambio de Nombre de RODRIGUEZ TEJON ODILA MARIA, DNI 26.060.266; en los autos caratulados: "Rodriguez Tejon Odila Maria s/Cambio de Nombre"; (Expte. N° 25.134) e informa que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles desde la última publicación. Morón, 07 de febrero de 2022. Gladys Norma Vazquez. Juez.

2º v. jul. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia nro. 4, del Dpto. Judicial de San Isidro, con asiento en Avda. Centenario 186 Béccar, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Manuel Celesia, en autos: "Viojo Salvador Fabrizio s/Cambio de nombre", Expte.12554/22, comunica la petición efectuada por SALVADOR FABRIZIO VIOJO, tendiente a incorporar como primer Apellido Bouhet. Se hace saber que podrá formarse oposición a la requisitoria dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación de edictos (conf. Arts. 70 del C.C.). En San Isidro, junio de 2022. Juan M. Celesia. Secretario.

2º v. jul. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca en los autos caratulados: "Alessandro Renata s/Cambio de Nombre", (Expte. Nro. 66230), hace saber que RENATA ALESSANDRO, DNI 47.417.005, solicitó la supresión de su apellido paterno "Alessandro" solicitando ser nombrada "Renata Bigliardi". Bahía Blanca, 10 de febrero de 2022. Flavia A. Compagnoni, Secretaria.

2º v. jul. 27

EDICTOS SUCESORIOS

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLEMENTE ACTIS, DNI M 5.238.942. Bolívar, julio de 2022. Claudia Oroz. Auxiliar Letrada Juzgado de Paz Bolívar.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO OMAR SANCHEZ y ANA MARIA LATORRE. San Isidro, 1º de agosto de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de San Isidro, Secretaría Única, sito en Ituzaingó 340 P. 3 de San Isidro, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de PATRICIA MONICA RIGO, DNI 16.991.916, debiéndose publicar el presente por un día. San Isidro, 19 de julio de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ HUMBERTO GALLO, DNI 5.251.595. Bolívar, julio de 2022.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

Para el Departamento Judicial de Azul

"Pregón"	Necochea 545 – Azul.
"El Tiempo S.A."	Burgos y Belgrano - Azul.
"La Mañana"	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
"El Popular"	Vicente López 2626 – Olavarría.
"Nueva Era"	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
"Eco de Tandil"	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
"El Diario de Rauch"	Avda. Perón 171 – Rauch.
"El Municipio"	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
"Acción Regional"	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
"El Fénix"	Libertad 50 - Benito Juárez
"Contexto"	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.

“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes

“El 9 de Julio” Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes” Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo” San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios” Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo” Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum” Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos” Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción” Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón” Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón” Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste” Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Itzaingó” Olavarría 970 – Itzaingó.
“El Alba” Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo” Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor” Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad” Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Itzaingó” Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional” Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano” Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Itzaingó.
“El Progreso” Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte” Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure” Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón” Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy” Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión” Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Itzaingó” Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo” Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios” Calle 62 n° 2486 – Necochea.

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión” Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día” Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol” H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes” J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur” Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus” Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales” Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad” Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias” Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro” Itzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte” H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro” Itzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte” Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Heraldito” Itzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata” H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal” Itzaingó 290 – San Isidro.

“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4065/2022

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de mayo de 2022 **\$4537**

A partir del 1º de julio de 2022 **\$4897**

A partir del 1º de septiembre de 2022 **\$5425**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$5787**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de mayo de 2022 **\$3100**

A partir del 1º de julio de 2022 **\$3346**

A partir del 1º de septiembre de 2022 **\$3707**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$3955**

**Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021
Acordada N° 3999**

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, junio, noviembre.
Nº 2: febrero, julio, diciembre.
Nº 4: marzo, agosto.
Nº 5: abril, septiembre.
Nº 6: mayo, octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia.

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.
Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.
Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.
Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial:

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio
Nº 3: enero, marzo, mayo.
Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías:

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.
Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.
Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: meses impares del año.
Nº 2: meses pares del año.

Juzgados de Ejecución:

Nº 1: meses impares del año.
Nº 2: meses pares del año.

Con sede en TANDIL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.

Nº 2: primera quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en OLAVARRÍA

Fuero Civil y Comercial:

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Con sede en TRES ARROYOS

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre

Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: septiembre.

Nº 2: octubre.

Nº 3: noviembre.

Nº 4: diciembre.

Nº 5: enero.

Nº 6: febrero.

Nº 7: marzo.

Nº 8: abril.

Nº 9: mayo.

Nº 10: junio.

Nº 11: julio.

Nº 12: agosto.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.

Nº 3: febrero, julio.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.

Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.

Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.

Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, agosto.
Nº 2: abril, septiembre.
Nº 3: mayo, octubre.
Nº 4: julio, noviembre.
Nº 5: enero, diciembre.
Nº 6: febrero, junio.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en SAN MIGUEL

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.
Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.
Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.
Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.

- Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.
- Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.
- Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.
- Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
- Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
- Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
- Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.
- Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

- Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
- Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
- Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.
- Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Juzgados en lo Correccional

- Nº 1: enero, mayo, septiembre.
- Nº 2: febrero, junio, octubre.
- Nº 3: marzo, julio, noviembre.
- Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

- Nº 1: noviembre.
- Nº 2: octubre.
- Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

- Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.
- Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Fuero Civil y Comercial

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial

- PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre
- SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

- Nº 1: 2da. de marzo.
- Nº 2: 1ra. de abril.
- Nº 4: 2da. de abril.
- Nº 5: 1ra. de mayo.
- Nº 6: 2da. de mayo
- Nº 7: 1ra. de junio.
- Nº 8: 2da. de junio.
- Nº 9: 1ra. de julio.
- Nº 10: 2da. de julio.
- Nº 11: 1ra. de agosto.
- Nº 12: 2da. de agosto.
- Nº 13: 1ra. de septiembre.
- Nº 14: 2da. de septiembre.
- Nº 16: 1ra. de octubre.
- Nº 17: 2da. de octubre.
- Nº 18: 1ra. de noviembre.
- Nº 19: 2da. de noviembre.
- Nº 20: 1ra. de diciembre.
- Nº 21: 2da. de diciembre.
- Nº 22: enero.
- Nº 23: 1ra. de febrero.
- Nº 25: 2da. de febrero.
- Nº 27: 1ra. de marzo.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

- Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
- Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.
- Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.
- Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.
- Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.
- Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.
- Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.
- Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

- Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
- Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
- Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
- Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.
- Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

- Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
- Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
- Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
- Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
- Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

- Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
- Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

- Nº 3: enero.
- Nº 4: febrero.
- Nº 5: marzo.
- Nº 6: abril.
- Nº 7: mayo.
- Nº 8: junio.
- Nº 9: julio.
- Nº 10: agosto.
- Nº 11: septiembre.
- Nº 12: octubre.
- Nº 13: noviembre.
- Nº 14: diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

- Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.
- Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.
- Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.
- Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.
- Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.
- Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.
- Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.
- Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.

Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, octubre.
Nº 2: marzo, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: mayo.
Nº 5: enero.
Nº 6: julio.
Nº 7: agosto.
Nº 8: junio, septiembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de mayo.
Nº 4: 2da. de mayo.
Nº 5: 1ra. de junio.
Nº 6: 2da. de junio.
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.
Nº 8: 2da. de julio.
Nº 9: 1ra. de agosto.
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.
Nº 11: 1ra. de septiembre.
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.

Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.

Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.

Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al 12 de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.

Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, noviembre.

Nº 2: febrero, diciembre.

Nº 3: marzo.

Nº 4: abril.

Nº 5: mayo.

Nº 6: junio.

Nº 7: julio.

Nº 8: agosto.

Nº 9: septiembre.

Nº 10: octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.

Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 10 enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.
Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: octubre.
Nº 2: junio.
Nº 3: diciembre.
Nº 4: noviembre.
Nº 5: mayo.
Nº 6: agosto.
Nº 7: abril.
Nº 8: julio.
Nº 9: marzo.
Nº 10: enero.
Nº 11: febrero.
Nº 12: septiembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.
Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Con sede en Itzaingó

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.

Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre.

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, junio, septiembre.

Nº 2: marzo, agosto, noviembre.

Nº 3: abril, diciembre.

Nº 4: enero, julio.

Nº 5: mayo, octubre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.

Nº 3: mayo.

Nº 4: junio.

Nº 5: julio.

Nº 6: agosto.

Nº 7: septiembre.

Nº 8: octubre.

Nº 9: febrero y noviembre.

Nº 10: enero y diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Familia con sede en Berazategui

Nº 1: primer quincena de cada mes.

Nº 2: segunda quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Garantías con sede en Berazategui

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.

Nº 8: enero, 1ra. de mayo.

Nº 9: 2da. de mayo.

Nº 10: 1ra. de junio.

Nº 11: 2da. de junio.

Nº 12: 2da. de julio.

Nº 13: 1ra. de julio.

Nº 14: 1ra. de agosto.

Nº 15: 2da. de agosto.

Nº 16: 1ra. de septiembre.

Fuero Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.

Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.

Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre

Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: junio, diciembre.

Nº 3: mayo, noviembre.

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: marzo, septiembre.

Nº 6: febrero, agosto.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Con sede en TIGRE

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de

noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Bahía Blanca, San Miguel, Dolores

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Zárate-Campana, San Nicolás

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Mar del Plata

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: enero, junio, noviembre.

Nº 3: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Avellaneda-Lanús, San Isidro

Nº 1: febrero, agosto.

Nº 2: marzo, septiembre.

Nº 3: abril, octubre.

Nº 4: mayo, noviembre.

Nº 5: junio, diciembre.

Nº 6: enero, julio.

JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

Departamento Judicial La Plata

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial Mar del Plata

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Isidro

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Martín

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodríguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica